



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

LICENCIADA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, en mi carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en los artículos 3, 10, fracción XXI; 22, fracciones I, II, XII y XXX y 23 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y artículos 3 punto 4. y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el contexto de las disposiciones legales antes referidas, y en la línea de la austeridad y eficiencia en el gasto, se establecen nuevas disposiciones para la asignación y comprobación de viáticos, así como las reglas para su aplicación, para que los grados y niveles jerárquicos guarden congruencia y alineación con la aplicación de criterios de racionalidad, rendición de cuentas, economía, eficacia, eficiencia y austeridad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

Antecedentes

La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Sinaloa el día 23 de octubre de 2023, emitió los **"Lineamientos para establecer las disposiciones generales que regulen la adecuada asignación y comprobación de los recursos asignados para viáticos y servicios de traslado para diputadas y diputados, servidores públicos al servicio del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que sean comisionados para el buen desempeño de las funciones legislativas y de fiscalización"** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, los cuales se toman como base para la actualización de los presentes Lineamientos.

Considerando

- I. La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, expidió el 01 de julio de 2019, los Lineamientos para el adecuado desarrollo de las funciones de los servidores públicos que requieren de la provisión oportuna y suficiente de recursos materiales y financieros.
- II. Que en el ejercicio de sus atribuciones legales, así como en el desarrollo de algunas actividades, los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa deben trasladarse a distintos lugares del Estado, del país y excepcionalmente al extranjero, en cuyo caso los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los comisionados debe ser con cargo a los recursos presupuestales, recursos propios y otros asignados a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Capítulo I Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular la asignación y comprobación de viáticos, pasajes, gastos de alimentación y otros conceptos, aplicables a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



Capítulo II Definiciones

Artículo 2.- Las siguientes definiciones serán aplicables a los Lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** La tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- II. **Lineamientos:** Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes Otorgados a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- III. **Oficio de Comisión:** El documento que contiene la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice.
- IV. **Adscripción:** La unidad administrativa en la que los servidores públicos realizan sus actividades.
- V. **Pasaje:** Es la asignación de recursos a servidores públicos en activo, para aplicarlos al pago de servicios de transportación, para la realización de actividades relacionadas con su función oficial. Los pasajes pueden ser locales, nacionales e internacionales.
- VI. **Servidor Público:** Todos los funcionarios y funcionarias de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- VII. **Solicitud de Viáticos:** Documento en el que se consigna la requisición y justificación de recursos, expresando el nombre del servidor público comisionado, el objetivo, descripción, duración y lugar en el que se desarrollará la comisión.
- VIII. **Tarifa:** Monto diario de recursos económicos o en especie que, de acuerdo a su nivel y a la zona en que se comisione, puede ser asignada a los servidores públicos para sufragar gastos de viaje y estancia fuera del lugar de adscripción.
- IX. **Viáticos:** Provisión en dinero o en especie que se entrega a los servidores públicos que se comisionen para realizar actividades fuera del lugar de adscripción, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, tintorería, lavandería y otros necesarios y conexos con la comisión oficial conferida.
- X. **Plataforma ASE:** Sistema o sitio web Institucional, que satisfacen una o varias necesidades específicas en beneficio tanto del usuario, como de la Institución, con funcionalidades y propósitos específicos, orientados a agilizar la atención de solicitudes, la captura de datos y la comprobación del gasto que se generan en las diferentes áreas administrativas, de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- XI. **Zona A:** Comprende las Entidades Federativas distintas al Estado de Sinaloa y sus Municipios.
- XII. **Zona B:** Comprende los municipios y localidades del Estado de Sinaloa.

Capítulo III Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Corresponde al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa comisionar oficialmente a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Artículo 4.- Una vez que se cuenta con el oficio de Comisión expedido por el Titular de la Auditoría, corresponde a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de



Sinaloa, solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas; mediante la Plataforma ASE, el otorgamiento de viáticos y pasajes que requieran para el cumplimiento de las funciones a desempeñar dentro o fuera del país. Será de su responsabilidad, solicitar viáticos en días inhábiles. Así como para el sábado cuando la finalización de la comisión así lo amerite.

Artículo 5.- Los viáticos que se otorguen se encuentran sujetos a comprobación mediante facturas, que satisfagan todos los requisitos fiscales tanto en forma impresa como en digital (PDF y XML).

Artículo 6.- Los viáticos otorgados incluyen los conceptos de combustible, peaje, hospedaje, alimentación y lavandería y para su ejercicio, se deberán de atender los principios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto en el entendido que se debe comprobar con facturas que satisfagan todos los requisitos fiscales tanto en forma impresa como en digital (PDF y XML).

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, vigilar la correcta aplicación y destino de los recursos por concepto de viáticos y pasajes, cerciorándose del cumplimiento de la comisión, y en su caso se aplicarán sanciones correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 8.- Cuando existiera algún desvío o error de cálculo en las tarifas, la Dirección de Administración y Finanzas requerirá el reintegro de los recursos no utilizados o injustificados, con independencia de las sanciones que pudieran ser aplicables para este efecto por el Órgano Interno de Control.

Artículo 9.- Los servidores públicos facultados para el trámite, autorización y control de viáticos y pasajes, así como quienes tienen el carácter de comisionados son responsables de las irregularidades en que incurran, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y el Código de Ética y de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de la aplicación de disposiciones de orden civil y penal correspondientes.

Capítulo IV

De la solicitud y otorgamiento de viáticos

Artículo 10.- Corresponde a los Jefes de Departamento, Directores y/o Titulares de las Unidades Administrativas, elaborar la solicitud de viáticos a través de la Plataforma ASE, con límite de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la comisión y enviar a la Dirección de Administración Finanzas oficio de comisión correspondiente, para el trámite y dispersión oportuna de los recursos. De presentarse un viático urgente, deberá solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas su autorización.

Artículo 11.- No se podrá otorgar viáticos, si el comisionado debe 3 o más periodos de comisión pendientes por comprobar. Así como lo señalado en los siguientes supuestos:

- a) Al personal que se encuentre en periodo vacacional o de cualquier otro tipo de licencias, así como al que esté suspendido en virtud de sanciones administrativas o por cualquier otra causa.
- b) Para cubrir gastos de representación, de orden social o en calidad de cortesía.



- c) Para cubrir gastos de acompañantes o invitados del personal comisionado o de otras personas que no tengan participación en la comisión conferida.
- d) No se otorgarán viáticos por concepto de alimentación para atender una comisión dentro de la ciudad de adscripción (Municipio de Culiacán). A excepción del Municipio de Navolato cuando esta comisión obligue a que la estancia de los servidores públicos sea mayor de 8 horas.

Capítulo V **De la comprobación de viáticos**

Artículo 12.- La comprobación de viáticos se deberá realizar por medio de la Plataforma ASE de acuerdo con su Registro Individual de Viáticos (**RIV**), a más tardar a los 5 días hábiles siguientes de haber concluido el periodo de la comisión y; para el caso del personal que tenga comprobación de peaje, se le darán 5 días hábiles adicionales para presentarla ante la Dirección de Administración y Finanzas, anexando documentos originales que cumplan con los requisitos fiscales.

Artículo 13.- Sólo en los casos en que los viáticos sean insuficientes para el hospedaje, podrán dos comisionados compartir habitación, en cuyo caso se comprobarán el gasto a partes iguales y deberá señalar de origen el nombre de cada funcionario en la factura correspondiente.

Artículo 14.- Se encomienda la responsabilidad a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la comprobación de los viáticos que les fueren otorgados, considerando los aspectos siguientes:

- a) Que la comprobación ampare los conceptos de alimentación y hospedaje por cada uno de los días que dure la comisión.
- b) Las facturas de alimentación deberán tener fecha de consumo y/o anexar ticket (además de copia fotostática), así como el lugar de la comisión, con sus excepciones.
- c) Las facturas de hospedaje deberán señalar el nombre del servidor público de la comisión, así como también la fecha del ingreso y salida.
- d) Las facturas de combustible y lubricante deberán tener de manera escrita el kilometraje y las placas del vehículo que recibió dicho suministro.
- e) La comprobación deberá presentarse debidamente ordenada por fecha y conforme al formato de otorgamiento de viáticos; además las facturas deben presentarse firmadas en tinta azul (no antefirma) por los servidores públicos que se les otorgó viáticos.
- f) No será procedente la comprobación de viáticos por gastos realizados para la compra de artículos personales, de higiene personal, actividades o gastos ajenos al servicio, ni por cualquier otro concepto diferente o no compatible a la realización de la comisión ordenada.
- g) El consumo de combustible deberá ser pagado únicamente con tarjeta de débito; así mismo todas las facturas que sean mayores a dos mil pesos.
- h) Se establece como fecha límite los 10 primeros días del mes para registrar las facturas del mes inmediato anterior. Transcurrida esta fecha, el Sistema no permitirá el registro de las mismas.



Artículo 15.- Será responsabilidad de los jefes inmediatos el vigilar que su personal adscrito presente en tiempo y forma la comprobación de los viáticos otorgados. Una vez transcurrido los 5 y/o 10 días hábiles; según corresponda, y no se hayan comprobado los viáticos, derivado de dicho incumplimiento se le dará vista al superior jerárquico y en su caso al Órgano Interno de Control para que inicie las acciones que correspondan, en los términos del artículo 49 fracciones IV y en relación con lo dispuesto en la fracción I; de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Capítulo VI Del reintegro de viáticos

Artículo 16.- El Servidor público deberá reintegrar el recurso no comprobado a la cuenta que informará la Dirección de Administración y Finanzas una vez validada la comprobación. Este reintegro deberá ser por transferencia bancaria enviando el comprobante por medio electrónico.

Artículo 17.- En los casos en que el servidor público reciba el recurso de viáticos y la comisión haya sido cancelada, éste deberá de reembolsar en su totalidad los viáticos autorizados y otorgados a más tardar el día hábil siguiente de cancelada la comisión y presentar el comprobante del reintegro ante la Dirección de Administración y Finanzas; asimismo, será su jefe inmediato quien deberá de informar a dicha Dirección mediante oficio el motivo de la cancelación.

Capítulo VII De la designación de vehículos oficiales

Artículo 18.- Los vehículos asignados a los servidores públicos para la realización de la comisión, le serán entregados en condiciones optimas por la Dirección de Administración y Finanzas, quien lo recibirá al termino de dicha comisión de igual manera; atendiendo elementos de revisión tales como: limpieza de interior de la unidad (no basura), que la unidad tenga combustible (siempre y cuando el servidor público comisionado cuente con un remanente por concepto de combustible de los viáticos otorgados), kilometraje inicial y final de comisión, carrocería, llantas etc.

Para los casos en donde se requiera la asignación de un vehículo para la realización de una comisión en el Municipio de Culiacán, deberán de solicitarse mediante la plataforma ASE indicando el motivo de uso de la unidad.

Capítulo VIII De las tarifas establecidas

Artículo 19.- El Tabulador de Viáticos para la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa se clasifica en moneda nacional, con base en los montos establecidos en el documento denominado **"Lineamientos para establecer las disposiciones generales que regulen la adecuada asignación y comprobación de los recursos asignados para viáticos y servicios de traslado para diputadas y diputados, servidores públicos al servicio del Congreso del**



Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que sean comisionados para el buen desempeño de las funciones legislativas y de fiscalización” emitido por la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Sinaloa en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, y que al efecto e transcribe:

NIVEL	ZONA “A”	ZONA “B”
Auditor Superior	\$ 3,500.00	\$ 2,500.00
Audidores Especiales y Directores, Jefes de Unidad, Coordinadores de Unidad, Jefes de departamento, supervisores y personal operativo	\$ 3,000.00	\$ 2,100.00

TARIFAS ÚNICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos nacionales por día (sin pernocta)	\$ 900.00
Viáticos estatales por día (sin pernocta)	\$ 700.00
Viáticos sábado (aplicando artículo 5 de este Lineamiento)	\$ 350.00
Viático al Municipio de Navolato (artículo 14 inciso D)	\$ 500.00
Viáticos internacionales	450 Dólares

Capítulo IX Interpretación y vigilancia


Artículo 20.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, y resolver los casos no previstos en el mismo; así pues, corresponderá al Órgano Interno de Control la vigilancia de su cumplimiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 08 de enero de 2024. Queda sin efecto los de fecha del 16 de enero de 2023.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el día 29 de febrero de 2024, se continuará aplicando lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos para la asignación de viáticos y pasaje a los Diputados y demás servidores Públicos del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emitidos con fecha del 16 de enero de 2023, en el entendido de que a partir del 01 de marzo de 2024 quedará sin efecto dicha disposición.

Atentamente


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa